**REFORMULACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES ENTRE PARTICULARES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIAL**

En Getafe, a 23 de febrero de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. María Virginia TORREALVA CALLIRGOS,** mayor de edad, con DNI 51472001W, con domicilio en la Avenida Reyes Católicos 3, esc. Izda. 1ºA, Getafe 28904, Madrid, en adelante **la prestamista.**

Y de otra **Dña. Angélica María RODRÍGUEZ TAFUR,** mayor de edad, con TIE Y7657306E, con domicilio en la Calle Camino del cura 99, Portal 6 Bajo A. 28109 – Alcobendas, Madrid, en adelante **la prestataria.**

Con la capacidad y legitimación para contratar que legítimamente se reconocen, los comparecientes han convenido en reformular el contrato inicial de préstamo con intereses entre particulares, ante el incumplimiento de las cláusulas estipuladas quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULAS**

**Primera:** Ante el incumplimiento de los pagos establecidos en el contrato inicial de préstamo con intereses entre particulares y previa conversación entre las partes, la prestataria manifiesta su deseo de cumplir con los pagos de la deuda de 6.000 € de la cual, abonó en efectivo la cantidad de 540,00 € el 15 de octubre de 2024, por los intereses generados de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

**Segunda:** Una vez reunidas ambas partes para tratar de manera conciliadora la amortización de la deuda, plantean de común acuerdo el siguiente procedimiento:

1. El pago al 100% de la totalidad del préstamo (6.000,00 €) en el supuesto de:
2. Que se le levante el embargo que tiene en estos momentos con la Agencia Tributaria, de lo cual alega, que tan pronto subsane su embargo, dispondrá de dinero suficiente para afrontar la devolución de la totalidad de la deuda, poniendo como una fecha tope el **31 de marzo de 2025**.
3. Que logre vender una furgoneta (camioneta) de su propiedad que ha puesto en venta en el país de Colombia, de donde es originaria la prestataria, poniendo como una fecha tope el **31 de marzo de 2025** para la entrega del total adeudado.
4. En el caso de abonar la totalidad de la deuda hasta el 31 de marzo de 2025, la prestamista, le propone a la prestataria, no cobrarle los intereses generados desde el mes de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 y cuya cuantía de intereses perdonados ascenderían a 1.080 €.
5. En el caso de incumplimiento de lo mencionado anteriormente, la prestataria propone:
6. Amortización de la deuda en cualquier momento, mediante abonos al capital de cantidades que disponga la prestataria a las que se le aplicarán los intereses generados hasta el momento. Ejemplo: 1.000 €, etc.
7. Amortización de la deuda a partir del 1 de marzo de 2025 en cuotas de 400 € aproximadamente, según la tabla Excell que se adjunta con el presente documento.
8. En este caso, los intereses anteriores generados de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025 que ascienden a 1.080 € serán abonados mediante transferencia bancaria, antes de los cobros de las cuotas de la tabla Excell.

**Tercera:** La modalidad de pago será a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria ING ES59 1465 0100 99 1717251171 a nombre de la prestamista MARIA VIRGINIA TORREALVA CALLIRGOS, con el concepto de Devolución de préstamo.

**Cuarta:** Ante cualquier gestión que surja entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento del presente contrato, será sometida a un arbitraje de equidad, con arreglo a las normas que regulan este tipo de procedimiento.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LA PRESTAMISTA** **LA PRESTATARIA**